



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

Hoy, 22 DE FEBRERO DE 2024, siendo las **2:00 p.m.**, la Sala Primera de Decisión Laboral, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 16 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Julio del 2020, se constituye en **audiencia pública de juzgamiento No.49**, integrada por el suscrito quien la preside *CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA en compañía de los magistrados Dra. YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO y el Dr. FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA*, dentro del proceso ordinario laboral adelantado por el señor **JOSE LUIS CORREA Y OTROS**, en contra de **ACUAVALLE S.A ESP** bajo radicación **011-2014-00003-01** en donde se resuelve la solicitud de adición de la **sentencia No.251 del 29 de octubre de 2021**; con ella pretende se adicione la sentencia proferida por la Sala bajo el argumento de no haberse pronunciado la superioridad sobre la indexación de las sumas adeudadas pedidas en la demanda.

1

Para resolver la petición, la Sala de Decisión,

CONSIDERA:

En el caso bajo estudio, se denuncia la falta de pronunciamiento de una de las pretensiones de la demanda referente a la indexación de los valores adeudados por concepto de diferencias por la reliquidación de prestaciones sociales.

Bajo este entendido, se procede a emitir la **SENTENCIA COMPLEMENTARIA** de la sentencia No.251 del 29 de octubre de 2021, dictada por esta Corporación.

Situación procesal que para su dilucidación exige poner de presente que la base fáctica y jurídica del distanciamiento ha sido plenamente discutida y conocida por las partes, así como la sentencia dictada por el A quo y la de segunda instancia, razón por la cual procede la Sala de decisión a dictar la providencia que corresponda.

SENTENCIA COMPLEMENTARIA

En respuesta a la pretensión de indexación, para la Sala es positiva su procedencia, toda vez que se trata de dineros que no fueron cancelados en tiempo, de ahí que, al momento de su pago por parte de

la demandada, por el transcurso del tiempo y los efectos que sobre ellos tiene la depreciación de la moneda colombiana; por lo que su reconocimiento actualizado logra que el trabajador disfrute de sus prestaciones sociales completas, reajustadas (**art. 53 CN**). Condenándose a la indexación de los valores adeudados por concepto de diferencias por la reliquidación de prestaciones sociales, anhelado.

Por lo expuesto la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

1. **ADICIONAR el numeral 2º de la sentencia No. 251 del 29 de octubre de 2021 dictada por esta Corporación, en el sentido de CONDENAR a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. ESP -ACUAVALLE –**, cancelar a los señores **JOSE LUIS CORREA, JHON JAIRO MONTOYA OSPINA, JOSE ROBERTO PAZ SUAREZ, JULIO CESAR OSORIO ROJAS, LUCIANO ZAPATA NAVARRO, NELSON MOSQUERA, RICARDO ECHEVERRI LLANOS y SILVIO VALENCIA JIMENEZ** debidamente indexados las diferencias ordenadas en este numeral; indexación que opera desde la causación de cada uno de los derechos condenados hasta la fecha en que se realice su pago, por las razones expuestas en esta providencia.

2

Los Magistrados,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Firma digitalizada para
Acto Judicial

Cali-Valle

YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO

Firma digitalizada para
Acto Judicial

FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA
FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA